



PROCEDIMIENTO	12017. [UPM] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	<b>441/2022/RESO-UPM</b>	REF. ADICIONAL	BASES MONITORES 2022 2023
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAEN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	PRESIDENCIA DE LA UNIVERSIDAD POPULAR		

## RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia de la Universidad Popular-, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos de la Universidad Popular Municipal RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

Visto el informe de necesidad del Director-Gerente de la Universidad Popular Municipal de Jaén (UPMJ), de fecha 28 de julio de 2022, al objeto de atender la demanda y el desarrollo de la actividad docente para la óptima prestación del servicio público de este Patronato y en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de delegación de Alcaldía Presidencia, de 25 de junio de 2019 y los Estatutos de la Universidad Popular Municipal,

### RESUELVO

1. Iniciar expediente de contratación para cubrir con carácter temporal nueve plazas de monitores/as, vacantes en la plantilla del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.
2. Aprobar las siguientes:

### BASES

#### 1.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Se convoca proceso selectivo para cubrir temporalmente nueve plazas de la categoría profesional de Monitor/a, Grupo C1, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén, para cubrir las necesidades docentes durante el Curso Académico de la Universidad Popular Municipal de Jaén, con las funciones y características recogidas en el Anexo II de esta Convocatoria.

1.2.- La realización de este proceso selectivo se ajustará, en lo que le sea de aplicación, a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de

FIRMADO POR:

EVA PILAR FUNES JIMENEZ | AYTO /CONCEJALA IGUALDAD Y PARTICIPACION CIUDADANA | Fecha: 02/08/2022 | Hora: 12:56:54

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV <b>14160025325100704357</b>		PÁGINA 1/9
---	------------------------------------	--	---------------

medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo y en las Bases de esta Convocatoria

1.3.- El sistema de selección de las personas aspirantes será el de Entrevista Curricular, con arreglo al baremo que se especifica en el Anexo I y Concurso de Méritos.

1.4.- La selección se desarrollará quedando garantizado, en todo momento, la igualdad de condiciones de las personas aspirantes y el respeto a los principios constitucionales de publicidad, capacidad y mérito.

1.5.- Las funciones que, con carácter general, corresponderían al puesto de trabajo; la jornada de trabajo y horario, así como las retribuciones y demás derechos de contenido económico serán las que se relacionan en el Anexo II.

1.6.- El desempeño de la plaza convocada, en todo caso, quedará sometido a la ley 53/1984, de 26 de diciembre, en materia de incompatibilidades.

1.7.- Las presentes Bases y demás documentación consecuencia del desarrollo de esta Convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, su página web, Sede Electrónica y web de la UPMJ.

## 2.- Requisitos de las personas aspirantes:

2.1.- Para ser admitido en las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.2.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

2.1.3.- Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de 2º Grado, Ciclos Formativos o cualquier otra titulación que capacite para el desempeño de las actividades objeto de la presente Convocatoria o estar en condiciones de obtener el título en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia a la fecha de cierre de la Convocatoria. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.4.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5.- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, manteniéndose hasta la fecha de inicio del contrato.

## 3.- Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en esta Convocatoria deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Patronato de la Universidad Popular Municipal, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén o en los modelos normalizados para ingresar en la Administración Pública que se facilitan en las Subdelegaciones del Gobierno de España.

3.3.- La presentación de solicitudes podrá realizarse presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén, Registro de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén. El plazo de presentación de solicitudes será de 6 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

3.4.- Las solicitudes o cualquier escrito de reclamación que presenten las personas aspirantes, en otro Registro diferente al de la Universidad Popular Municipal de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ser comunicadas en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección [upm@aytojaen.es](mailto:upm@aytojaen.es), indicando la fecha de presentación, lugar donde se ha presentado, número de teléfono de contacto para el seguimiento de la solicitud y referencia de la plaza que se solicita. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, se habilita el teléfono 953 263111.

3.5.- La instancia deberá acompañarse necesariamente de:

- a.- Fotocopia autocompulsada del Documento Nacional de Identidad del aspirante.
- b. Justificante del abono de las tasas por derecho de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.
- c.- Acreditación de la titulación académica o equivalente exigible, debidamente autocompulsada.
- d.- Acreditación documental de los méritos establecidos en el baremo del Anexo I de esta Convocatoria.

La no acreditación documental no supondrá la exclusión del proceso selectivo, pero conllevará su no consideración por parte de la Comisión de Valoración.

3.6.- Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de convocatoria, que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES31 3067 0141 6531 7583 9228 abierta a nombre de la Universidad Popular Municipal de Jaén, en la Entidad Financiera Caja Rural de Jaén.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

a.- Están exentas del pago de esta tasa:

a.1.- Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

a.2.- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOP y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

a.3.- Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

b.- Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en la legislación vigente o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta, con mención a la especialidad convocada.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

3.7.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén, dictará resolución, en el plazo máximo de 45 días naturales, declarando la composición de la Comisión de Valoración y la fecha de constitución de la misma, que procederá a la valoración curricular y realización del llamamiento para el comienzo de las Entrevistas curriculares y, en su caso, el orden de actuación de los aspirantes.

A su vez, dictará resolución que se publicará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, su página web, Sede Electrónica y web de la UPMJ, en la que, además de declarar aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, figurará la relación de aspirantes excluidos/as con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre y número de Documento Nacional de Identidad y motivo de la exclusión, señalándose un plazo de tres días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo señalado, se dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de personas aspirantes admitidas.

3.8.- Contra la resolución definitiva, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer recurso ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.9.- Serán excluidos/as aquellas personas aspirantes que no aporten la documentación detallada en los apartados a), b), c) y d) del apartado 3.5 o presenten la solicitud fuera de plazo.

Sobre este apartado, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

#### 4.- Comisión de Valoración.

4.1.- Composición: la Comisión de Valoración de estas pruebas estará constituida por los siguientes miembros:

Miembros Titulares:

- Presidente: Funcionario de carrera de la escala de Administración del Ayuntamiento de Jaén
- Vocales: Cuatro empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Jaén, con la siguiente distribución:
  - o Dos Coordinadores adscritos a la UPMJ.
  - o Un/a empleado/a público/a con adscripción en el Servicio de Personal del Ayuntamiento de Jaén.
  - o Un/a empleado/a público/a del área de Administración con adscripción en la UPMJ.
- El Secretario de la Corporación municipal, o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El órgano de selección podrá disponer la incorporación de los asesores que considere necesarios, que solo actuarán en el ámbito de sus respectivas especialidades, con voz, pero sin voto.

4.2.- Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir, y podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236 de 2 de octubre).

4.3.- El órgano de selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, del Presidente y Secretario.

4.4.- En caso de ausencia del Presidente o del Secretario se estará a lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 19.2 y 19.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.5.- La Comisión de Valoración está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se presenten en el desarrollo del presente proceso selectivo.

4.6.- La Comisión de Valoración, como órgano de selección, se clasificará en la categoría que corresponda en función del grupo de clasificación de los puestos a seleccionar, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias.

4.7.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en la Sede Central de la Universidad Popular Municipal, Avda. de Andalucía nº 47, de Jaén, teléfono 953 263111, siendo la dirección de correo electrónico: [upm@aytojaen.es](mailto:upm@aytojaen.es)

4.8.- En cualquier fase del proceso selectivo, si la Comisión de Valoración tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente Convocatoria, previa audiencia del/de la interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Presidenta del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

4.9.- De cada sesión que celebre la Comisión de Valoración, se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, a tenor de lo establecido en el art. 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa vigente.

## 5.- Procedimiento de selección.

5.1.- El sistema de selección de las personas aspirantes constará de dos fases:

- o La primera fase consistirá en la realización de una Entrevista curricular.
- o La segunda fase será un Concurso de Méritos, con arreglo al baremo que figura como Anexo I de la presente Convocatoria.

5.2.- Para la realización de la Entrevista curricular, las personas aspirantes admitidas serán convocadas por la Comisión de Valoración, mediante anuncio, a través de llamamiento único, citándose a cada persona candidata con una antelación de, al menos 48 horas, conteniendo dicha citación el lugar y hora de celebración de la Entrevista curricular. El anuncio se incluirá en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, su página web, Sede Electrónica y web de la UPMJ.

La no presentación a cualquiera de los llamamientos efectuados por la Comisión de Valoración, comportará el decaimiento en el derecho a la participación en el proceso de selección, quedando el candidato, en consecuencia, excluido del mismo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

5.3.- Los resultados de las dos fases del proceso selectivo se fijarán en las actas del Comisión de Valoración, que se expondrán en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, su página web, Sede Electrónica y web de la UPMJ.

## 6.- Desarrollo del proceso selectivo:

### 6.1.- Fase de Entrevista curricular.

6.1.1.- Mediante la Entrevista curricular, la Comisión de Valoración procederá a la apreciación de las capacidades de las personas candidatas, planteando las cuestiones tendentes a precisar la mayor adecuación de las personas aspirantes con la naturaleza de las funciones a desempeñar.

6.1.2.- La fase de Entrevista curricular se puntuará de 0 a 25 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 12.5 puntos. A estos efectos, la puntuación de cada aspirante por este apartado, será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada componente de la Comisión de Valoración.

6.1.3.- La puntuación total del proceso de Entrevista curricular, será la suma de la puntuación de los criterios que la Comisión de Valoración establezca, quedando ordenados los/las aspirantes para su llamamiento, exclusivamente, con arreglo a su puntuación total. La Comisión de Valoración dará a conocer a los candidatos, los criterios de valoración y la puntuación máxima otorgada a cada criterio, con antelación a la realización de las Entrevistas curriculares.

### 6.2.- Fase de Concurso de Méritos.

6.2.1.- Se valorarán los méritos alegados y justificados documentalmente por los candidatos, de conformidad con el baremo establecido en el Anexo I de estas Bases.

6.2.2.- Los méritos de las personas candidatas serán evaluados por la Comisión de Valoración, que valorará la calidad y pertinencia de los mismos respecto a las características de las plazas convocadas.

6.2.3.- Los méritos alegados se justificarán a través de documentos originales o copias debidamente autocompulsadas.

6.2.4.- El Concurso podrá resolverse con la no adjudicación de la/s plaza/s cuando, a juicio de la Comisión de Valoración, los currículums de las personas aspirantes no se adecuen mínimamente a las exigencias profesionales de la/s misma/s.

## 7.- Puntuación final y publicación.

7.1.- La puntuación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de Concurso y fase de Entrevista curricular.

7.2.- Una vez finalizadas las fases de Concurso y la de Entrevista curricular, se dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para la formulación de las reclamaciones oportunas, contados desde el día siguiente a su publicación.

7.3.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de Entrevista curricular; si éste persistiera, en la mayor puntuación obtenida en los diferentes apartados de la fase de Concurso, correlativamente, es decir:

1) La puntuación obtenida en el apartado B,1 del Anexo I.

2) La puntuación obtenida en el apartado A,1 del Anexo I.

7.4.- Finalizado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, la Comisión de Valoración hará públicas, en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, su página web, Sede Electrónica y web de la UPMJ, la lista con las puntuaciones correspondientes, conforme al baremo establecido en el Anexo I y establecerá la relación definitiva de las personas seleccionadas para su contratación, por orden de puntuación.

## 8.- Contratación y documentos a presentar.

8.1.- La contratación se realizará por riguroso orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo.

8.2.- Las personas aspirantes seleccionadas para su contratación como personal laboral temporal, deberán presentar en la Secretaría de la UPMJ los siguientes documentos:

a.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad acompañada del original para su comprobación.

b.- Original de los títulos académicos.

c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

d.- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por el facultativo de la Seguridad Social que corresponda al/a la interesado/a.

e.- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos y similares requisitos incluidos en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 la Ley 45/2015, que establece la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales que trabajan en contacto habitual con menores.

8.3.- Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad en la información aportada, se resolverá la exclusión del proceso, decayendo el interesado en los derechos e intereses legítimos a ser contratado.

8.4.- Quienes, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la referida documentación, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

8.5.- Para la formalización del contrato, el área de Recursos Humanos de la UPMJ se pondrá en contacto con la persona aspirante propuesta, a la dirección que figure en su instancia, señalándole el plazo para su presentación, que no podrá ser superior a diez días naturales a contar desde la notificación, entendiéndose que renuncia a sus derechos en el caso de no presentarse a la firma del contrato en el referido plazo, salvo casos estimados de fuerza mayor.

8.6.- En el contrato que se suscriba se fijará el período de prueba legalmente establecido y tendrá los efectos que el ordenamiento jurídico laboral dispone.

8.7.- La Comisión de Valoración creará un listado de reservas con las personas candidatas que no hayan resultado seleccionadas, a efectos de posibles sustituciones. Asimismo, determinará la puntuación mínima a partir de la cual se formará parte de la misma, debiendo quedar ambas decisiones reflejadas en acta. El listado de reservas, quedará sin efecto cuando se constituya una bolsa de la misma categoría,

conforme a lo establecido en el Reglamento de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

8.8. De la documentación autocompulsada o cualquier otra requerida y/o aportada en el proceso selectivo, la persona interesada deberá presentar los originales en la Secretaría de Recursos Humanos, con antelación a la firma del contrato.

8.9.- Las personas candidatas podrán retirar la documentación presentada en la Secretaría de la UPMJ, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la adjudicación definitiva. Transcurrido este periodo de tiempo se procederá a la destrucción de la referida documentación.

### 9.- Norma final y aceptación.

9.1.- Las personas candidatas, por el hecho de participar en este Concurso, se someten a las bases de esta Convocatoria y su desarrollo, y a las decisiones que adopte el Comisión de Valoración, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes.

9.2.- La participación en esta Convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes Bases.

### 10.- Impugnación y recursos.

10.1.- Para todo lo no previsto en las presentes Bases, será de aplicación el R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de 10 de marzo de 1995, aprobado por R.D. 364/1995.

10.2.- Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección, podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publíquese la presente Resolución en el Tablón de Edictos y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén e inscribábase en el Libro de Resoluciones del Patronato de la Universidad Popular Municipal.

## ANEXO I

### **A.- ENTREVISTA CURRICULAR:**

Esta Entrevista curricular será valorada hasta un máximo de **25,00 puntos**.

Para la calificación de la Entrevista curricular, cada miembro de la Comisión de Valoración, con derecho a voto, otorgará una puntuación máxima de 25,00 puntos, siendo el resultado final, la media aritmética de todas las puntuaciones.

### **B. BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO:**

#### **1.- Méritos profesionales.**

Puntuación máxima por este apartado: **25,00 puntos**

Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes, atendiendo al siguiente baremo:

1. Por mes completo de servicios prestados como empleado público en el mismo puesto de trabajo a desarrollar de la especialidad convocada, en el Ayuntamiento de Jaén: 0,50 puntos.
2. Por mes completo de servicios prestados como empleado público en cualquier Administración Pública, distinta de la anterior, en puesto de la misma especialidad a la que se opta: 0,15 puntos.
3. Por mes completo de servicios prestados en régimen de autónomos (RETA), en empresas privadas o contrato administrativo de prestación de servicios a la Administración, en puesto de la misma especialidad a la que se opta: 0,10 puntos.
4. Por mes completo de servicios prestados como empleado público en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén: 0,05 puntos.
5. Por mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, distinta de la primera: 0,01 puntos

A los efectos de la valoración de los servicios no se computará las fracciones inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la administración correspondiente en la que se acredite los servicios prestados, el tiempo de desempeño, la categoría y las funciones realizadas.

En el caso de las empresas privadas, los méritos profesionales se acreditarán mediante copia autocompulsada de los contratos de trabajo en los que conste el tiempo de duración y la categoría, además del informe de la vida laboral expedido por la Seguridad Social o cualquier otro medio de prueba por el que el órgano de selección aprecie, clara y fehacientemente, lo dispuesto en el punto 1.b de este apartado. En el caso de contratos de prestación de servicios a la Administración, mediante dichos contratos y, si fuera necesario por no quedar suficientemente especificado en los mismos el tiempo de duración, la categoría y las funciones desarrolladas, documentación complementaria en que se haga constar estos extremos.

Los documentos señalados más arriba serán originales o fotocopias autocompulsadas, según lo determinado anteriormente en estas Bases.



## ANEXO II

- **Tipo de contrato laboral:** Temporal.
- **Número de contratos:** Nueve
- **Consignación presupuestaria:** Capítulo I del Presupuesto de Gastos de la UPMJ. Aplicación presupuestaria: 32601/13100
- **Cantidad mensual bruta a retribuir:** Porcentaje de jornada, en base a lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para el Grupo C1.
- **Horas semanales de dedicación:** A determinar, según las circunstancias de matriculación de la especialidad ofertada.
- **Turno:** Mañana o tarde, en función de las necesidades docentes del Patronato.
- **Número de plazas y Especialidades convocadas:**
  - 2 PLAZAS CANTO CLÁSICO Y CORAL. ESPECIALIDAD PIANO.
  - 1 PLAZAS CANTO CLÁSICO Y CORAL. ESPECIALIDAD VOZ.
  - 1 PLAZA GUITARRA. ESPECIALIDAD FLAMENCO.
  - 1 PLAZA ARTESANÍA DEL VIDRIO, ESPECIALIDAD VIDRIERA ARTÍSTICA.
  - 1 PLAZA YOGA/PILATES/ZUMBA/AERÓBIC
  - 1 PLAZA ROBÓTICA, INTRODUCCIÓN AL DISEÑO DE VIDEOJUEGOS
  - 1 PLAZA DE PINTURA Y DIBUJO.
  - 1 EDICIÓN POSTPRODUCCIÓN DE VIDEO E ILUSTRACIÓN DIGITAL.
- **Objeto del contrato y funciones:**
  - Las personas seleccionadas tendrán como función la impartición de clases docentes tanto teóricas como prácticas, de los cursos o talleres de su especialidad, así como la participación en las actividades propias de los mismos, tanto en el centro como si se desarrollan fuera del mismo.
  - Colaborar en los procesos administrativos de los programas de su especialidad, control de asistencias de alumnado, evaluación y elaboración de la memoria final del curso o taller.
  - En colaboración con el Coordinador, gestionar los procesos económicos de los programas de su especialidad.
  - Colaboración en la gestión y control de las auditorías de sus programas.
  - Colaboración en la gestión de la calidad de los procesos de su curso/taller, área o especialidad.
  - Colaboración en la información y difusión de su programa a través de cualquiera de los medios que se consideren en cada momento.
  - Colaboración en la elaboración, redacción, gestión y justificación del programa relativo a su especialidad.
  - Orientar la docencia de las actividades que desarrolle, a través del uso de las TICs que la Universidad Popular Municipal tenga establecidas, en particular con la utilización de la plataforma de docencia virtual de la UPMJ.
  - Recibir la formación continua que se establezca, para la capacitación y adquisición de competencias digitales, dirigida a la impartición de clases a través de los sistemas digitales de la Universidad Popular, en especial de la plataforma de docencia virtual.
  - Realizar cualesquiera otras funciones afines al puesto y categoría profesional, que le sean encomendadas o resulten necesarias para el desarrollo de la actividad.